AMFLJU
C/ San Anton s/n
30520 - Jumilla (Murcia)
Tlf. y Fax 78 35 65

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Secretaría General
Servicio de Acreditación e Inspección
Reglamento de Régimen Interior
Art. 35 Ley 3/2003
VISADO Y CONFORME:
Fecha: 31 MAR. 2009
Firma:
Raquel Ponce Fernández

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN
JEFA DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN
Secretaría General

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FISICOS DE JUMILLA.

AMFLJU
C/ San Anton s/n
30520 - Jumilla (Murcia)
Tlf. y Fax 78 35 65

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN
JEFA DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN
Secretaría General

1. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

La Asociación de Minusválidos Físicos de Jumilla va a dar cobertura a personas con discapacidad física y/u orgánica.

Sus funciones serán entre otras, las siguientes:

- Impulsar y promover la toma de conciencia por la parte de la sociedad, organismos e instituciones, y en especial por aquellos cuyos fines tengan relación con las necesidades de **personas con discapacidad física y/u orgánica y/o enfermos crónicos**, de los problemas que plantean los mismos, tanto desde el punto de vista médico-sanitario, como social, educativo y laboral, fomentando las acciones y medidas procedentes para su mas adecuado tratamiento.
- Promover la afiliación a la Asociación de todos los **personas con discapacidad física y/u orgánica y/o enfermos crónicos**, residentes en el termino municipal de Jumilla, para una mayor defensa de sus derechos y una más estrecha colaboración en general.
- Crear y fomentar actividades, que al sujeto puedan proporcionarle una ocupación, oficio o medio para poder vivir dignamente, así como ayudarle en la solución de sus problemas específicos de asistencia médica, educación, orientación, formación profesional y empleo.
- Solicitar de los organismos públicos competentes, centros oficiales, etc, ayudas y subvenciones, **la eliminación de barreras arquitectónicas** y cuantos obstáculos impidan o dificulten la movilidad del minusválido fuera de su hogar.
- Realizar gestiones conducentes a obtener la colaboración hacia los fines de la Asociación de los servicios médicos especializados, centros de enseñanza y formación ocupacional, organismos e instituciones, empresas en general y cuantos puedan contribuir directa o indirectamente a la atención de **personas con discapacidad física y/u orgánica y/o enfermos crónicos**, y a los fines de esta Asociación.
- Cualquier otro fin lícito que sirva para promover el bien común de los afectados por **discapacidad física y/u orgánica y/o enfermos crónicos** en el término municipal de Jumilla.
- Cualquier actividad que favorezca la consecución de los propósitos mencionados.
- Actividades lúdicas, de ocio y respiro familiar para asociados y/o familiares a su cargo.

AMFLJU
C/ San Anton s/n
30520 - Jumilla (Murcia)
Tlf. y Fax 78 35 65

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN
JEFA DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN
Secretaría General

Esta asociación está integrada por socios numerarios, de honor y colaboradores, Junta Directiva y el personal que trabaja en el centro: Trabajadora Social y Administrativo.
El horario de atención al público es por la mañanas de 9,00 a 14,00 horas y por la tarde de 16,00 a 19,00 horas, mientras que la realización de cursos es por las tardes de 16,00 a 20,00 horas.

El centro dispone de un sistema de registro de los socios y usuarios, donde se recogen sus datos personales, teléfonos, informes, etc. Además, se dispone en la asociación de todo tipo de material informativo, reuniones, charlas, etc., así como una biblioteca.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas básicas de convivencia se basan en el respeto mutuo y en la participación y la corresponsabilidad en el cuidado y buen funcionamiento del centro.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

DERECHOS:

- Derecho a ser tratados con el debido respeto, cortesía y dignidad por los demás usuarios y personal de la asociación.
- Derecho al acceso de todo tipo de publicaciones que se reciben en el centro.
- Prevenir riesgos de accidentes no dejándoles material ni utensilios que pudieran resultar peligrosos.
- Derecho a participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.

DEBERES:

- Respetar a los otros usuarios y no discriminar por razón de sexo, raza o religión.
- Seguir las indicaciones de los trabajadores para realizar las actividades.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro y colaborar en que las mismas se mantengan en las debidas condiciones de higiene y conservación.

AMFIJU
C/ San Anton s/n
30520 - Jumilla (Murcia)
Tlf. y Fax 78 35 65

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN
JEFE DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN
Secretaría General

- Deberá respetar los horarios fijados, de manera que se aproveche el tiempo y contribuya a un mejor funcionamiento del centro.
- Grabar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de la asociación y en cualquier oro lugar relacionado con sus actividades.
- Poner en conocimiento de la dirección de la asociación las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan.

4. NORMAS DE ADMISIÓN Y BAJAS.

Para ser socio de la asociación se requiere, con carácter general, gozar de plena capacidad de obrar y tener interés en el desarrollo de los fines de la asociación.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación. Y todas aquellas personas, mayores de edad y con capacidad de obrar y los menores de edad o incapaces, representados por su padres, tutores o representantes legales, que aquejadas de cualquier tipo de discapacidad física del 33 % acreditado documentalmente por organismos públicos y teniendo residencia habitual en el término municipal de Jumilla se afilien a esta Asociación.
b) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).
c) Socios colaboradores son personas naturales o jurídicas que de modo ocasional o regular, ayuden a la Asociación en la realización de sus fines y así sean reconocidos por la misma.

5. RÉGIMEN DE PRECIOS

Los socios de la asociación pagan actualmente una cuota anual. (Ver Anexo I)
A parte de esta cantidad, se fijará un precio para los usuarios de los servicios de ayuda a domicilio y fisioterapia al comienzo del servicio que se establecerá cada año, aprobadas por la Junta Directiva en su caso.

AMFLJU
C/ San Anton s/n
30520 - Jumilla (Murcia)
Tlf. y Fax 78 35 65

CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACION
JEFA DEL SERVICIO DE ACREDITACION E INSPECCION
Secretaria General

6. REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

Los órganos de gobierno de la Asociación de Minusválidos Físicos de Jumilla: son la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asamblea General:

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; a fin de examinar y, en su caso, aprobar la memoria anual, balance y liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, ejercicio en curso y cualquier otro informe presentado por la Junta Directiva, así como tomar aquellos acuerdos referentes a la buena marcha de la Asociación y al cumplimiento de sus fines.
Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.
Son funciones de la asamblea general extraordinaria:
1. Aprobar o rechazar los reglamentos y normas de funcionamientos que les someten los órganos de gobierno de la Asociación.
2. Aprobar o rechazar las reformas a estos estatutos.
3. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, administradores y representantes, conocer sus renuncias y cesarlos en sus cargos.
4. Aprobar y autorizar la disposición o enajenación de los bienes inmuebles propios de la Asociación.
5. Acordar la fusión con otras Asociaciones, en una Federación o la disolución en su caso.
6. Cualquiera otro asunto de interés para la Asociación que sea de urgente resolución.

Tanto de las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias se levantará acta por el Secretario/a o persona que delegue, con el visto bueno del Presidente/a o en su caso, de la persona que lo sustituya.
El acta deberá ser aprobada por la Asamblea General en la misma sesión a la que se refiera, o en la siguiente, bastando para ello el simple asentimiento.

AMFLJU
C/ San Anton s/n
30520 - Jumilla (Murcia)
Tlf. y Fax 78 35 65

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN
JEFA DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN
Secretaría General

Junta Directiva:

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y Vocales/a.
Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a no podrán ser asociados colaboradores. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 2 años.(3)

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, siempre y cuando el importe máximo a aportar por la entidad sea inferior al 30% del total del proyecto a realizar, en caso contrario de superar dicho porcentaje se precisara acuerdo cualificado de la Asamblea General.
b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de dos de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

AMFIJU
C/ San Anton s/n
30520 - Jumilla (Murcia)
Tlf. y Fax 78 35 65

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN
JEFA DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN
Secretaría General

Usuarios:

Los usuarios también podrán ejercer su derecho de participación en las cuestiones del centro. Así, podrán presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios de la asociación podrán hacer llegar a los responsables a través de las Hojas de reclamaciones que tendrán a su disposición en el centro. Asimismo, también estará a su disposición un buzón de sugerencias.

7. SISTEMA HORARIO

El horario establecido para la realizar los servicios será el siguiente:

- Para el servicio de Ayuda a domicilio el horario será de 9,00 a 14,00 horas por la mañanas y de 16,00 a 19,00 horas por la tarde.
- Para el servicio de Fisioterapia el horario será de 1 sesión a la semana con una duración de 1 hora, bien por la tarde de 15,00 a 21,00 horas o por la mañana de 9,00 a 13,00 horas.
- La asociación permanecerá abierta todo el año, a excepción del mes de Agosto.
- Otros servicios.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES:

Para los usuarios del centro, se considerarán faltas leves las siguientes:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro, tales como:
  - La presencia en el centro en estado de embriaguez.
  - La ofensa física o verbal a otros usuarios o al personal del centro.
  - Fumar en horas o espacios en que este prohibido.

AMFLJU
C/ San Anton s/n
30520 - Jumilla (Murcia)
Tlf. y Fax 78 35 65

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN
JEFA DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN
Secretaría General

- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo, como: "Golpear las mesas".
  - Provocar ruidos excesivos.
  - Escupir y tirar papeles o desperdicios al suelo.
  - Manipular las instalaciones o aparatos del centro.

- Perturbar las actividades del centro mediante intervenciones fuera de lugar. Promover y participar en altercados, peleas y riñas, cualquiera que fuera su causa. No justificar las ausencias producidas en los talleres y otras actividades.

Se considera faltas graves las siguientes:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro o de cualquier usuario.

Se consideran faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.
- La agresión física o los malos tratos a otros usuarios o personal del centro.
- Ocasionar daños graves a los bienes del centro o perjuicio notorio al desenvolvimiento de los servicios o la convivencia en el centro.
- La desobediencia de las indicaciones del personal o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de fuerzas del orden público.

SANCIONES:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.

AMFIJU
C/ San Anton s/n
30520 - Jumilla (Murcia)
Tlf. y Fax 78 35 65

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN
JEFA DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN
Secretaría General

Por faltas graves:

- Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a seis meses.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de los derechos por un periodo de entre seis meses y dos años.
- Perdida definitiva de la condición de usuario.

ORGANO COMPETENTE PARA IMPONER SANCIONES

El órgano competente para imponer sanciones será:

- El Presidente de la Asociación cuando se trate de infracciones leves.
- La Junta Directiva en caso de infracciones graves o muy graves.

El procedimiento sancionador se ajustará a los establecido en el decreto 131/2005 de 25 de Noviembre por el que se regula el procedimiento sancionador de infracciones en materia de Servicios Sociales.

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que el dieciséis de mayo de dos mil ocho, la Asamblea General aprobó el presente reglamento de Régimen Interior por unanimidad de los presentes.

Fdo.: Juan Gil Mira.
Presidente de AMFIJU.

Fdo.: Vicente Martínez Escandell.
Secretario de AMFIJU.

ASOCIACION DE MINUSVALIDOS FISICOS DE JUMILLA
AMFIJU
C.I.F. G-30281109
C/. San Antón, s/n
Tlf. y Fax: 78 35 65
30520 JUMILLA (Murcia)